

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA
NACIÓN**

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, representada en este acto por su Director Nacional, Lic. Santiago Juan Rodríguez, DNI N° 25.556.353, constituyendo domicilio legal en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "**RENAPER**", y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN**, representado en este acto por la señora Defensora General de la Nación, doctora Stella Maris Martínez, DNI N° 6.409.589, constituyendo domicilio en la Av. Callao N° 970, 6º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "**MPD**", y conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**".

Que entre las funciones del "**RENAPER**" se encuentran la inscripción e identificación de las personas de existencia visible que se domicilien en el territorio argentino y de todos los argentinos sea cual fuere el lugar donde residan, así como el registro, la clasificación y procesamiento de la información y antecedentes de mayor importancia, desde el nacimiento y a través de las distintas etapas de la vida en función de lo establecido por la Ley N° 17.671 y sus modificatorias.

Que el "**MPD**" es un órgano independiente del resto de los poderes del Estado, con autonomía funcional y autarquía financiera (Art. 120 de la Constitución Nacional).

Que el "**MPD**" es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, en especial de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad de acuerdo con lo establecido en el Art. 1º de la Ley N° 27.149.

Que la Defensora General de la Nación, como autoridad máxima del "**MPD**", tiene entre sus facultades la de celebrar acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos nacionales e internacionales (Art. 35 inc. "y" de la Ley N° 27.149).

Que, los integrantes del "**MPD**" deben gestionar sus casos de manera eficiente, en forma permanente y continua, propendiendo a una defensa técnica efectiva y adecuada. A tales fines, pueden solicitar a los Registros u oficinas públicas y privadas, sin cargo alguno, testimonios, documentos, informes y actuaciones necesarias para su gestión (Art. 16 de la Ley N° 27.149).

Que "**LAS PARTES**" han desarrollado diversas acciones tendientes a lograr la modernización tecnológica en sus respectivos organismos y han implementado herramientas para la informatización de sus procesos de trabajo.

Que "**LAS PARTES**" que integran el presente Convenio vienen manteniendo una fluida relación mutua y manifiestan su voluntad de profundizarla a través del intercambio de información para lograr una mejor articulación de sus tareas en beneficio de los ciudadanos.

TELMA MARIS MARTÍNEZ Por ello,
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

"**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, con sujeción al objeto y las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto desarrollar e implementar acciones conjuntas y coordinadas de cooperación e intercambio de la información, para el mejor cumplimiento de

las misiones y funciones de cada una de “LAS PARTES”, y con los alcances que cada una de ellas establezca. En ese sentido, el “RENAPER” se compromete a facilitar el acceso a la información prevista en el Anexo I, con el objeto de contar con los datos actualizados del DNI, por medio de un web service, mediante el cual el “MPD” podrá acceder de forma automática e inmediata a ella.

Para dicha tarea, el “RENAPER” facilitará un servicio web con tecnología SOAP o API REST que devolverá la información en formato digital de acuerdo al servicio convenido.

Cada consulta o transacción se almacenará en una base de datos registrando quien realiza la consulta, la fecha, la hora, el número único de transacciones y su resultado.

SEGUNDA: El “MPD” y sus integrantes se comprometen a canalizar sus solicitudes de información exclusiva y únicamente a través del servicio web service objeto del presente, con excepción de aquellos supuestos en los que se requiera información que exceda la prevista en el Anexo I. Los pedidos que se encuentren por fuera de lo indicado en el referido Anexo, no podrán exceder en más de DIEZ (10) requerimientos por oficio y serán solicitados por vía de casillas de correos institucionales previamente autorizadas o por intermedio del Sistema de Diligenciamiento Digital de Oficios que “RENAPER” habilite a tal fin. Dichos pedidos no podrán ser canalizados por otra vía que la habilitada, siendo facultad del “RENAPER” rechazar la recepción de los oficios que no cumplan lo indicado en esta cláusula.

TERCERA: A partir de los TREINTA (30) días hábiles de suscripto el presente, el “RENAPER” podrá no dar curso y/o rechazar sin más los pedidos del “MPD” realizados por oficios en formato papel o por vía web, que no se realizaran a través de los procedimientos establecidos en función del presente, a excepción de los casos debidamente justificados o cuyo requerimiento excede la información detallada en el Anexo I.

CUARTA: “LAS PARTES” impulsarán las acciones conjuntas que fueran necesarias para el cumplimiento del objeto. A tal efecto, y en su caso, se deberán definir acciones específicas a través de la formalización de actas complementarias que pasarán a formar parte del presente convenio como anexos.

QUINTA: “LAS PARTES” se comprometen, entre otras acciones no excluyentes, a:

1. Informar en tiempo oportuno de toda circunstancia con posible relevancia jurídica que se detecte a través de la realización de las actividades habituales desarrolladas bajo el presente Convenio.
2. Brindar el asesoramiento técnico correspondiente respecto de aquellas situaciones que por su especificidad técnica requieran la evaluación de profesionales de cada una de “LAS PARTES”.

SEXTA: Los datos obtenidos a través de las consultas realizadas por “LAS PARTES”, se utilizarán exclusivamente para el cumplimiento de las funciones de cada una de ellas, asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Penal de la Nación Argentina. Asimismo,  LILIAM MARIS MARTÍNEZ, DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN, comprometen a observar en el tratamiento de la información lo dispuesto en la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

SÉPTIMA: El presente Convenio no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para “LAS PARTES”. Las demás obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.



OCTAVA: "LAS PARTES" se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que se acceda como consecuencia del presente y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que se designen para acceder a ella. A esos efectos, los recursos humanos asignados poseen la obligación ética y legal de guardar secreto respecto de toda la información que llegue a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, debiendo emplearse exclusivamente conforme a la finalidad pública pertinente, siendo pasibles de las responsabilidades disciplinarias y penales aplicables en caso de incumplir tales deberes funcionales. El acceso, conocimiento, análisis y sistematización de la información deberá realizarse conforme a las medidas de comunicación institucional, tramitación administrativa y seguridad informática, técnica y jurídicamente idóneas a los fines expuestos, en comisión con las previsiones normativas procesales aplicables y en los casos específicos que corresponda, de conformidad con los recaudos legales en materia de protección de los datos personales (Ley N° 25.326).

En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo, y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser comunicado, inmediatamente y sin dilación alguna, a la otra parte de modo fehaciente.

El "Deber de Confidencialidad" sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública. Conforme lo expuesto, todos los usuarios del "MPD" que vayan a acceder al servicio web service por primera vez deberán aceptar de manera electrónica, y por única vez, un Acta de Confidencialidad de la información cuyo modelo se encuentra previsto como Anexo II.

NOVENA: Cualquiera de "LAS PARTES" deberá notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber se cumplirá con independencia de las acciones que se lleven a cabo para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

DÉCIMA: En mérito al carácter reservado y secreto de la información contenida en la base de datos del "RENAPER", "LAS PARTES" establecen que los empleados dependientes de ambos organismos se encuentran obligados a no divulgar la información, datos o documentos a los que accedan, a excepción de su tarea estrictamente funcional.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier modificación o incorporación convenida por "LAS PARTES" al presente Convenio, se formalizará mediante Acta Complementaria.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento y/o rescisión del presente Convenio del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. Cuando no fuese posible arribar a un entendimiento conforme lo referido precedentemente, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio, tendrá vigencia desde su suscripción, por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



alguna de "LAS PARTES" lo denuncie, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos, acordándose que dicho temperamento no generará derecho a reclamos de naturaleza alguna.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente, mediante comunicación fehaciente a la otra, con al menos TRES (3) meses de anticipación con o sin expresión de causa.

La resolución del presente Convenio, por el motivo que fuere, no eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones y condiciones relativas al tratamiento de los datos personales confrontados.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, enBs. As....., a los 22.....días del mes de DICIEMBRE....del año.....2022.....



Lic. Santiago Juan Rodríguez
Director Nacional
Registro Nacional de las Personas



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO I

Datos incluidos

- Apellido/s
- Nombre/s
- Sexo
- Número de DNI
- Foto
- Nacionalidad
- Fecha de nacimiento
- Domicilio
- País de nacimiento
- Letra del ejemplar

Se entenderá que los datos arriba indicados refieren al último registro en poder de "RENAPER" y no así a los históricos, versiones o trámites anteriores referidos a la misma persona física.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



ANEXO II
ACTA DE CONFIDENCIALIDAD

Al acceder a la utilización de este servicio, de acuerdo a los requerimientos realizados por "RENAPER" en los términos de su Resolución N° 2979/13, el/la Sr./Sra....., DNI N°..... en su carácter de, acepta bajo juramento guardar absoluta reserva y asume el compromiso de utilizar la información de dicho organismo exclusiva y únicamente en los términos de la Ley N° 25.326.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN





Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio Firma Ológrafo**

Número:

Referencia: Convenio firma ológrafo MPD - RENAPER Registro Nacional de las Personas . Ministerio del Interior

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.